

SENADO DE LA NACION	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS	
09 ABR 2014	
EXP. 5	Nº 873/14 Hora 9:45

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Créanse Secretarías especiales de Narcotráfico en cada uno de los Juzgados Federales con asiento en las provincias que sean limítrofes con países extranjeros, con competencia en la investigación y persecución de los delitos provenientes del tráfico ilegal de estupefacientes comprendidos en la Ley 23.737 y el Código Penal siempre que no cuenten con esa Secretaría a la fecha de sanción de la presente ley.

Artículo 2º: Para el funcionamiento de cada Secretaría de Narcotráfico créanse los cargos que a continuación se detallan:

- 1 (un) Secretario de Primera Instancia
- 1 (un) Prosecretario Técnico
- 1 (un) Prosecretario Administrativo
- 1 (un) Oficial Mayor
- 1 (un) Escribiente
- 1 (un) Auxiliar Escribiente

Sin perjuicio de lo mencionado *ut supra*, la Corte Suprema de Justicia de la Nación puede integrar el personal de la Secretaría de Narcotráfico destinando a ella agentes con conocimientos sobre esa materia que se encuentren prestando servicios en otras dependencias judiciales.

Artículo 3º: La Corte Suprema de Justicia de la Nación puede postergar la instalación de la Secretaría de Narcotráfico en los juzgados federales con asiento en las provincias en los que a la fecha de la sanción de esta ley se encuentren en trámite menos de cien causas sobre las materias individualizadas en el artículo 1º, y debe concretar su instalación cuando se alcance ese número.

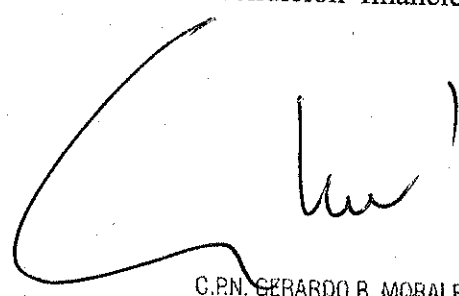
Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos correspondientes, a incrementar el presupuesto vigente del Poder Judicial de la Nación para el próximo año, hasta la suma necesaria para la instalación y funcionamiento de las Secretarías que se crean por la presente ley.

Artículo 5º: La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de las secretarías que se crean por la presente ley.

Artículo 6º: Los funcionarios y empleados que se designen en las Secretarías que se creen, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. ERNESTO SANZ
SENADOR DE LA NACION


C.P.N. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La República Argentina necesita estar a la altura de las circunstancias en la lucha contra el delito de narcotráfico y sus lamentables consecuencias.

El delito de Narcotráfico es considerado uno de los delitos que forma parte de la delincuencia organizada. Para comprender este fenómeno, debemos comenzar por definir qué se entiende por crimen, delito o delincuencia organizada, y explicar cuáles son sus características más notorias que, en definitiva, la diferencian de la simple asociación ilícita prevista por nuestro Código de fondo.

La delincuencia organizada no es mera organización. Tampoco es mera asociación.

Es una asociación permanente y organizada, con la finalidad de obtener beneficios económicos, de los que se retroalimenta para mantener la organización y controlar a sus miembros.

El autor mexicano Eduardo Andrade Sánchez resalta que, el hecho de que un inconveniente grave en la lucha contra este tipo de delincuencia, es su gran capacidad organizativa, frente a cuerpos policiales que actúan sin coordinación, con procedimientos heterogéneos, con entrenamiento y capacitación desiguales, y con prioridades y programas frecuentemente desarticulado.

Muchos ven el origen de estas organizaciones, en el deterioro de las relaciones entre el Estado y la sociedad, que fomentaría la creación de sociedades paralelas de toda clase, como es el caso de las mafias o las triadas.

Otras veces se visualizan relaciones de intereses entre el delito organizado del narcotráfico y sectores del Estado.

Pero, cualquiera sea el caso, lo importante es la identificación del problema y la toma de decisiones eficaces para el desbaratamiento de estas organizaciones.

Este proyecto pretende ser una respuesta en la investigación, prevención y persecución de carácter legal al grave problema que nos plantean las bandas organizadas de manera estructurada dedicadas a la comisión del delito del tráfico ilegal de estupefacientes, con miras a la acusación de quienes, en particular o en forma estructurada, no fortuita, permanente o reiterada, actúen concertadamente con el propósito o con la finalidad de obtener, directa o indirecta, un beneficio económico u otro beneficio de carácter material.

La presente iniciativa propone la creación de Secretarías especiales como institución esencial en la lucha contra el delito en forma individual u organizada, con la finalidad de que posibilite una respuesta más rápida y efectiva en el marco de las investigaciones.

Siguiendo los lineamientos del autor señalado, puede decirse, sintéticamente, que cada país entabla su lucha contra el delito de tráfico ilícito de estupefacientes o narcotráfico, conforme los diferentes tipos que asume el mismo.

El avance del delito organizado en nuestro país ha sido incipiente, y puede entenderse comprendido dentro de ese tipo de estructura, todo lo relativo a la actividad del narcotráfico.

Para concluir, el presente proyecto se propone en el marco del **principio de responsabilidad compartida**, tal como lo prevé la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes de 1988, de la cual nuestro país es parte, "la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados".

Este principio se debe enmarcar en el siguiente contexto: "a) la necesidad de cooperación internacional y de una acción concertada, b) la necesidad de adoptar un criterio amplio y equilibrado que comprenda medidas que se refuercen mutuamente con objeto de reducir la oferta y la demanda de drogas y c) el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, entre otras cosas el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y del principio de no injerencia en sus asuntos internos, así como de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

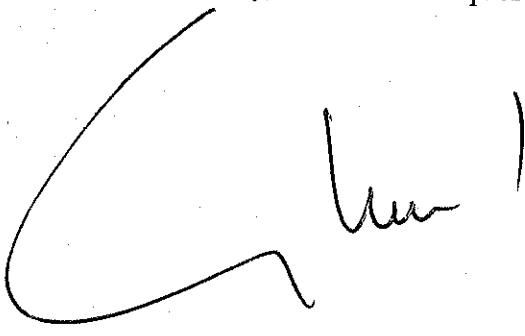
La Argentina, debe asumir su rol como integrante de la comunidad internacional y específicamente como actor de esta región, que plantea un escenario de complejidad creciente en las operaciones de producción, distribución, consumo de drogas y los delitos conexos.

Todo lo expuesto amerita un urgente esfuerzo a nivel legislativo, y en todos los órdenes de nuestra sociedad, para efectuar el giro que la política criminal de este país necesita en pos de alcanzar una pronta y eficaz solución a este flagelo.

En consecuencia, solicito a mis pares el urgente tratamiento y sanción de la presente iniciativa.



Dr. ERNESTO SANZ
SENADOR DE LA NACION

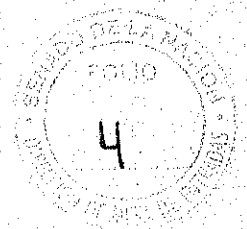


C.P.N. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
09 ABR 2014
EXP. S. N° 873/14 Hora. 120

Buenos Aires, 9 de abril de 2014



Sr. Presidente
H. Senado de la Nación
Lic. Amado Boudou
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitar la incorporación de mi firma al Proyecto de Ley del Sr. Senador Nacional, CPN Gerardo R. Morales, presentado el 9 de abril de 2014, Expediente S-873/14.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con distinguida consideración y respeto.

PN. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION

Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
SENADOR NACIONAL